

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de mayo de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

13013

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de mayo al 1 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	141,27	146,56
Billete pequeño (2)	139,85	146,56
1 dólar canadiense		
1 franco francés	103,38	107,26
1 libra esterlina	19,46	20,19
1 libra irlandesa (3)	210,67	218,57
1 franco suizo	188,49	195,56
100 francos belgas	74,72	77,52
1 marco alemán	301,21	312,51
100 liras italianas	61,99	64,31
1 florín holandés	9,04	9,49
1 corona sueca	55,11	57,18
1 corona danesa	19,47	20,20
1 corona noruega	16,76	17,39
1 marco finlandés	18,35	19,03
100 chelines austriacos	26,91	27,92
100 escudos portugueses (4)	881,82	914,89
100 yens japoneses	89,32	93,78
1 dólar australiano	83,34	86,47
101,43	105,23	
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,57	14,09
100 francos CFA	38,87	40,39
1 cruzado (5)	4,83	5,02
1 bolívar	7,12	7,40
100 pesos mejicanos	18,57	19,29
1 rial árabe saudita	37,76	39,23
1 dinar kuwaití	467,33	485,54

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 liras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13014

RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del embalse de La Aceña y conducción hasta el embalse de La Jarosa, hasta la cota 1.270, en término municipal de Peguerinos (Ávila). Expediente 84/1-1.

Aprobado, definitivamente, con fecha 22 de diciembre de 1982, el proyecto del embalse de La Aceña y conducción hasta el embalse de La Jarosa, en término municipal de Peguerinos (Ávila), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.1, i), del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, ha resuelto citar a los propietarios, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) en las fechas que se citan con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Finca número	Propietario según Catastro	Propietario según Ayuntamiento	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Has.
	<i>Día 9 de junio de 1986, a las diez horas</i>						
1	Don Teodoro García Mayoral	Don Alfredo García Muñoz	Navalrío	4	13	Pradera 2.ª	0,2961
2 a	Don Alfredo Herranz Larios	Don Alfredo Herranz Larios	Navalrío	4	12	Erial pastos	0,3981
2 b	Don Alfredo Herranz Larios	Don Alfredo Herranz Larios	Navalrío	4	12	Erial 1.ª	0,2063
3 a	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Doña Maria Povedano y doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrío	4	11 b, c	Erial pastos	6,9048
3 b	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Doña Maria Povedano y doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrío	4	11 d	Pradera 2.ª	0,1720
3 c	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Doña Maria Povedano y doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrío	4	11 a	Erial pastos	0,1540
3 d	Doña Trifosa Lucrecia Herranz y doña Angeles Herranz Rodríguez	Doña Maria Povedano y doña Angeles Herranz Rodríguez	Navalrío	4	11 c	Pradera 2.ª	0,2200
4	Don Isidro Bernaldo de Quirós Herranz	Doña Gonzala Bernaldo de Quirós Herranz	Navalrío	4	10	Prado regadío	1,0364
308 a	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Montero	5	99	Erial prado con pinos	0,4158
308 b	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Montero	5	99	Erial prado con pinos	0,2208
312	Doña Juana y doña Venancia Muñoz García	Doña Juana y doña Venancia Muñoz García	Navalrío	5	95	Erial pasto	0,3422
313	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Doña Bonifacia y J. Rodríguez García	Navalrío	5	96	Erial pasto	0,3120
314	Don Victoriano Herranz y hermanos	Don Victoriano Herranz y hermanos	Navalrío	5	-	Prado regadío	0,0644
315 a	Don Mariano Larios Povedano	Don Mariano Larios Povedano	Montero	5	132	Prado regadío	0,1601
315 b	Don Mariano Larios Povedano	Don Mariano Larios Povedano	Montero	5	132	Erial pasto	0,0200
316	Don Juan González Larios	Don Luis González García	Montero	5	133	Prado regadío	0,0320
317	Doña Maria Teresa Soriano Asenjo	Doña Maria Teresa Soriano Asenjo	Montero	5	134	Prado regadío	0,1060
357 a	Don Mariano y don Martín Aparicio Benito	Don Mariano y don Martín Aparicio Benito	Navalrío	5	223	Pradera 1.ª	0,0274
357 b	Don Mariano y don Martín Aparicio Benito	Don Mariano y don Martín Aparicio Benito	Navalrío	5	223	Prado regadío	0,7820
358 a	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de Q. Povedano	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco Benito Bernaldo de Q. y hermanos	Navalrío	5	224	Pradera 1.ª	0,8555
358 b	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de Q. Povedano	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco Benito Bernaldo de Q. y hermanos	Navalrío	5	224	Robles	1,1889

Fines número	Propietario según Catastro	Propietario según Ayuntamiento	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Has.
358 c	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y doña Mariana Bernaldo de Q. Povedano	Doña Leonor y doña Maximina Bernaldo de Q. Benito y don Francisco Benito Bernaldo de Q. y hermanos	Navalrio	5	224	Prado regadio con robles	0,3466
359 a	Don Pedro García Díaz y doña Magdalena Aparicio Muñoz.	Don Pedro García y doña Magdalena Aparicio Muñoz	Navalrio	5	225	Prado regadio	0,3967
359 b	Don Pedro García Díaz y Doña Magdalena Aparicio Muñoz.	Don Pedro García y doña Magdalena Aparicio Muñoz	Navalrio	5	225	Robles	0,4951

Madrid, 14 de mayo de 1986.-El Presidente, Manuel Miralles Sangro.-8.701-E (38597).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13015 *ORDEN de 18 de febrero de 1986 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Badajoz, Burgos, Segovia y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección; Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Avila

Municipio: San Bartolomé de Pinares. Localidad: San Bartolomé de Pinares. Código de Centro: 05004032. Denominación: Colegio público. Domicilio: Extrarradio. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Seis mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Nuestra Señora de la Visitación».

Provincia de Badajoz

Municipio: Alburquerque. Localidad: Alburquerque. Código de Centro: 06000071. Denominación: Colegio público «Francisco Franco». Domicilio: José Antonio, 85. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Veintiséis mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección F. D. Otros cambios efectuados: Nueva Denominación: «Pedro Márquez».

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000963. Denominación: Colegio público «Los Vadillos». Domicilio: Petronila Casado, 2. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Veintidós mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una Dirección sin curso. Por esta orden se suprimen dos mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en régimen ordinario de provisión, dos unidades del CEP. Maestros Auxiliares Especialistas en organización de Servicios Escolares, extinguido por Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001037. Denominación: Colegio público «Generalísimo Franco». Domicilio: Vitoria, 33. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Veintinueve mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial, una Dirección sin curso y un Profesor Diplomado en Educación Física. Por esta orden se suprimen dos mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en régimen ordinario de provisión, dos unidades del CEP. Maestros Auxiliares especializados en organización de Servicios Escolares, extinguido por orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001050. Denominación: Colegio público «Eugenio de Isasi». Domicilio: Barrio de Huelgas. Los Parralillos. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente. Por esta Orden se suprime una mixta de Educación General Básica y se integra, transformada en régimen ordinario de provisión, una unidad del CEP. Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, extinguido por orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Código de Centro: 40004397. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Avenida José Antonio, 19. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Nueve de Párvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Gloria Fuertes».

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Código de Centro: 40004488. Denominación: Colegio público. Domicilio: Travesía carretera de Villacastín (zona Tejerín). Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: ocho mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Carlos de Lecea».

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Código de Centro: 45600324. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida Guadarrama, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de Educación General Básica y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Gregorio Marañón».